

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE
Sincelejo, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

SALA CUARTA DE ORALIDAD

ACCIÓN DE TUTELA

Radicación No. 70-001-23-33-000-2020-00269-00

Demandante: Yeison Urango Benavides

Demandado: Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Sincelejo

Asunto: Protección de los derechos fundamentales al Debido Proceso, Legalidad y Justicia Material.

Magistrada Ponente: Tulia Isabel Jarava Cárdenas

El señor **Yeison Urango Benavides**, actuando por conducto de apoderado judicial, interpuso Acción de Tutela en contra del **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, con el objeto de que se protejan sus derechos fundamentales al Debido Proceso, Legalidad y Justicia Material, los cuales considera trasgredidos por el ente accionado.

Por reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991, la demanda se **ADMITIRÁ**.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la Acción de Tutela presentada el señor **Yeison Urango Benavides** en contra del **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito, al accionado **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**.

TERCERO: SOLICÍTESE al **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Sincelejo**, que en el término de dos (2) días, rinda informe sobre los hechos objeto de la presente acción y allegue copia virtual del Proceso de Nulidad y Restablecimiento de Derecho radicado con el No. **70001-33-33-006-2014-00251-00** iniciado por el señor Yeison Urango Benavidez en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional.

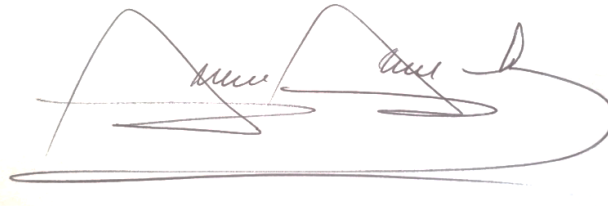
La información solicitada deberá ser remitida al correo electrónico sectradmsuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Por Secretaría, efectúense las notificaciones y líbrense las comunicaciones a que haya lugar de manera inmediata y en la forma establecida en las disposiciones que regulan sobre la materia y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Por Secretaría efectúese una publicación de esta providencia en la página web de la Corporación, y de la información relacionada con la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de la comunidad en general.

SEXTO: Téngase al doctor **William Cañón Velandia**, Abogado portador de la T. P. No. 120.723 del C. S de la J e identificado con la C.C. No. 79.583.746 expedida en Bogotá D.C., como apoderado judicial del Tutelante, señor Yeison Urango Benavidez, en los términos y extensiones del poder que le fue conferido¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TULIA ISABEL JARAVA CÁRDENAS
Magistrada

¹ Ver folio 4 de la demanda.